

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-01-21-02-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0050-M, de Fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(...) Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro. UG-FCA- IC-2025-0064, del 13 de febrero de 2025, suscrito por el Ph.D Jorge Luis Chabusa Vargas, Director de la Carrera Ingeniería Comercial – Licenciatura en Administración de Empresas; quien manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente, en función de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, artículo 87, literal c) Atender las inquietudes o requerimientos que formulen los profesores y estudiantes para el cumplimiento de las actividades académicas., informo a usted lo siguiente: Antecedentes: El 29 de enero de 2025, mediante correo electrónico la señorita Nicolle Ojeda Morales estudiante de la carrera de Ingeniería Comercial, manifiesta lo siguiente: "(...) BUEN DIA. SOY NICOLLE OJEDA MORALES CON CI # 0930210174 DE LA CARRERA DE ING. COMERCIAL, Y EL MOTIVO POR LA CUAL ESTOY ESCRIBIENDO ES PORQUE NECESITO QUE SE VEA REFLEJADA MIS HORAS DE VINCULACIÓN EN EL SISTEMA, EL PROYECTO FUE ENTREGADO EL 25 DE MAYO DEL 2024 FUE APROBADO Y CULMINADO LO HICE SOLA Y POR LO TANTO ENVIÓ LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA PARA ESTA PETICIÓN. ESPERANDO UNA PRONTA SOLUCIÓN A MI PROBLEMA QUEDO AGRADECIDA. (...). Ante esta situación se consultó al Gestor de Vinculación de carrera MAE Jorge Montecel quien me dio otra versión de los hechos, por lo que; la dirección de carrera programó una reunión presencial el 4 de febrero de 2025 a las 17:30 con las partes involucradas (estudiante y Gestor de Vinculación con la Sociedad de carrera) se adjunta acta de reunión. En la reunión presencial, se escucharon ambas partes (Gestoría de Carrera y estudiante), al tener versiones diferentes y opuestas como compromiso se acordó que elaboren y presenten informe de lo suscitado a la dirección de carrera, para proceder a revisar los documentos de ambas partes para el respectivo análisis y de ser necesario continuar el trámite ante el Decanato para que el caso sea conocido y tratado en el Consejo de Facultad, conforme a lo mencionado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, artículo 52 literal f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; Conclusión: Dirección de carrera, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, artículo 87, literal c) Atender las inquietudes o requerimientos que formulen los profesores y estudiantes para el cumplimiento de las actividades académicas.; procedió a revisar los informes y evidencias que han presentado la estudiante y la Gestoría de Vinculación de la Sociedad de Carrera, por lo que; esta dirección expresa lo siguiente: El informe presentado por los Mgs. Jorge Montecel y Roberto Cherez, explican todo el proceso vinculación en el proyecto "Desarrollo y asistencia microempresarial comunitaria a negocios localizados en sectores vulnerables de Guayaquil" en conjunto con fundación Huancavilca, en el cual se inscribió la estudiante Nicolle Ojeda Morales. En la conclusión del informe se menciona lo siguiente: "(...) En base a lo establecido se puede mencionar con respecto al proceso de vinculación de la estudiante, como carrera tenemos un proceso sistemático con pasos establecidos por años y que si podríamos tener errores, estos serían por el exceso de confianza*

que tenemos en la responsabilidad de seguimiento a los procesos de parte de los estudiantes ya que por las gestiones adicionales que deben hacer los docentes sumando las horas de clases no podemos estar detrás de cada proceso estudiantil sino que debemos delegar responsabilidades acorde a las normativas vigentes. Cabe mencionar que el instructivo de vinculación establece que “El estudiante tiene como fecha máxima de entrega de la documentación de sus prácticas, hasta el inicio del siguiente ciclo académico, caso contrario deberá iniciar nuevamente el proceso para la realización de las horas de servicio comunitario”, la estudiante parece tener un exceso de confianza al indicar que entrego al tutor, dejando todo lo demás al aire sin seguir un procedimiento y siquiera consultar a nuestro correo oficial [fca\\_ade.gestvinculacion@ug.edu.ec](mailto:fca_ade.gestvinculacion@ug.edu.ec). (...) La estudiante presenta una solicitud a la decana, sin firma donde solicita lo siguiente: “(...) Acudo a usted Ing. Janeth Bonilla, como Decana de la Facultad, siendo usted la máxima autoridad, me ayude a que mi caso sea analizado, revisado, ya que cumplí con todas mis horas del proyecto de vinculación y pueda ser subido al sistema SIUG y así continuar con mi Titulación, ya que es lo único que me falta para poder obtener mi Título Universitario de Tercer Nivel, solicito me coordine una cita en su agenda y me reciba en su despacho para poder exponer mi caso de manera presencial, con todas las evidencias originales que mantengo. (...) cabe indicar que las evidencias que adjunta la estudiante son chat de WhatsApp, memoria técnica sin firma ni revisado del tutor, fotografías convertidas en PDF mediante un programa en línea y documentos que no constan las firmas de respaldos. En los documentos donde consta la firma del docente Mgs. Francisco Fariño Holguín (en ese entonces tutor) se procedió a verificar las firmas en el programa FirmaEC, donde refleja “sin firma”. Petitorio: Por lo antes expuesto, solicito a usted respetuosamente que el caso de la estudiante NICOLLE OJEDA MORALES de la carrera de Ingeniería Comercial sobre el proceso de vinculación con la sociedad sea conocido y tratado en Consejo de Facultad, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, artículo 52 literal f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones.”} En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Dra. Janet Bonilla Freire, Ph.D., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...)” (...).”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de febrero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 9, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Dar por conocido el caso de la estudiante NICOLLE OJEDA MORALES con C.I. 0930210174, de la carrera Ingeniería Comercial; y se solicita a la Dirección de carrera gestionar una reunión en donde participen los involucrados en el proceso de vinculación con la sociedad, para que se analice el caso y se reúna la documentación pertinente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar la presente resolución al Director de la Carrera Ingeniería Comercial – Licenciatura en Administración de Empresas, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL